



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-123-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA OPERATIVA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA, DIRECCIÓN DE VETERINARIA Y BROMATOLOGÍA, CARGO JEFE SECCIÓN CINOTECNIA.
- * [RESOL-2019-124-GDEBA-MSGP](#), ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, FUNCIONES DE JEFE.
- * [RESOL-2019-130-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CARGO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
- * [RESOL-2019-131-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL.
- * [RESOL-2019-145-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES.
- * [RESOL-2019-146-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO SEGUNDO JEFE (JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CHASCOMÚS "CLASE C").
- * [RESOL-2019-152-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, CARGO JEFE SECCIÓN SECRETARÍA (DIRECCIÓN DE BOMBEROS).
- * [RESOL-2019-153-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DIRECTOR PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.
- * [RESOL-2019-154-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES, CARGO DIRECTOR OPERATIVO DE COMUNICACIONES.
- * [RESOL-2019-155-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA, CARGO JEFE DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO POLICIAL.
- * [RESOL-2019-156-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- * [RESOL-2019-57-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-62-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-71-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2019-58-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-82-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-84-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESAS Y FIRMAS.
- * [RESOL-2019-59-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-60-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-61-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-67-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2019-63-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-64-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-69-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-70-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA.
- * [RESOL-2019-65-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR CIUDADANO.
- * [SUPLEMENTO DE CAPTURAS](#).
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-123-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte N° EX-2019-03192734-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Pablo Gastón PERRONI.

VISTO el expediente N° EX-2019-03192734-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora de Veterinaria y Bromatología propicia la designación del Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Pablo Gastón PERRONI, legajo N° 202.618, en el cargo de Jefe Sección Cinotecnia (Dirección de Veterinaria y Bromatología);

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° RESOL-2019-106-GDEBA-MSGP se creó la Sección Cinotecnia, estableciéndose las funciones de dicha unidad policial;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa y el Superintendente General de Policía han tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, Dirección de Veterinaria y Bromatología, en el cargo de Jefe Sección Cinotecnia (Dirección de Veterinaria y Bromatología), al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Pablo Gastón PERRONI (DNI 38.016.840 - clase 1993), legajo N° 202.618.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Pablo Gastón PERRONI (DNI 38.016.840 - clase 1993), legajo N° 202.618, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 11:06:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-124-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES LYSENKO – FERRETTI

VISTO el EX-2018-11128672-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la asignación de las funciones de Jefe de Departamento de Gestión y Enlace y Jefe de Departamento Comunicación, al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Juan Manuel LYSENKO y al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Rubén Horacio FERRETTI, respectivamente;

Que por DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento de Gestión y Enlace, y el Departamento Comunicación dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1476/04;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefe de Departamento el grado de Comisario del agrupamiento de revista;

Que en PV-2018-26817810-GDEBA-DPRLMJGM la Dirección Provincial de Relaciones Laborales señala que dentro de la cartera Ministerial conviven dos regímenes estatutarios (Ley N° 10.430 T. O. N° 1869/96 y Ley N° 13.982), cada uno con sus propias estructuras. A su vez, en el marco de la sanción de la Ley N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.101, y durante su vigencia, esa repartición cuenta con la facultad de ponderar la oportunidad, mérito y conveniencia de la gestión que se pretende impulsar, adoptando las medidas tendientes a facilitar el óptimo funcionamiento de la repartición, bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad correspondiente;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Políticas de Prevención de la Violencia, a partir del 1 de julio de 2018, las funciones de Jefe de Departamento de Gestión y Enlace al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Juan Manuel LYSENKO (DNI 27.235.443 - clase 1979), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario.

ARTÍCULO 2°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, a partir del 1 de julio de 2018, las funciones de Jefe de Departamento Comunicación al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Rubén Horacio FERRETTI (DNI 32.393.279 - clase 1986), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales -, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 11:09:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-130-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2018-30544265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP- DESIGNACIÓN GRILLO

VISTO el EX-2018-30544265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Guillermo Nicolás GRILLO, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Planificación, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Guillermo Nicolás GRILLO (DNI 32.187.749 - Clase 1986), a partir del 1 de noviembre de 2018, en el cargo de Director de Planificación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, y pasar a la Dirección General de Capital Humano. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:07:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-131-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-19024703-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Fernando Jorge QUINDIMIL y otros.

VISTO el expediente N° EX-2018-19024703-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propician designaciones del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente en los cargos que se especifican, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 1570/17, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-110-GDEBA-MSGP, se designó al Comisario del Subescalafón Comando Javier Omar ESQUIVEL, legajo N° 22.979, en el cargo de Jefe Sección Centro de Entrenamiento Sede Descentralizada Avellaneda (División Supervisión Centros de Entrenamiento), por lo que procede su limitación;

Que el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal y el Superintendente General de Policía han tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 29 de junio del 2018, la designación en el cargo de Jefe Sección Centro de Entrenamiento Sede Descentralizada Avellaneda (División Supervisión Centros de Entrenamiento), del Comisario del Subescalafón Comando Javier Omar ESQUIVEL (DNI 22.940.939 - clase 1972), legajo N° 22.979, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-110-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-01845114-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:10:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-01845114-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Enero de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO Expte. N° EX-2018-19024703-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Fernando Jorge QUINDIMIL y otros.

ANEXO ÚNICO

JEFE DIVISIÓN SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO (II) (DIRECCIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fernando Jorge QUINDIMIL (DNI 23.102.851 - clase 1973), legajo N° 21.149.

JEFE SECCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO SEDE DESCENTRALIZADA AVELLANEDA (DIVISIÓN SUPERVISIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Comisario del Subescalafón Comando José Atilio ELGART (DNI 21.637.889 - clase 1971), legajo N° 20.979.

JEFE SECCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO SEDE DESCENTRALIZADA SAN MARTÍN (DIVISIÓN SUPERVISIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ramón Ariel GIMENEZ (DNI 18.301.945 - clase 1967), legajo N° 18.068.

JEFE SECCIÓN SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Comisario del Subescalafón Profesional Diana Mónica COSTANDINOFF (DNI 21.961.550 - clase 1971), legajo N° 24.498.

JEFE SECCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO SEDE DESCENTRALIZADA MAR DEL PLATA (DIVISIÓN SUPERVISIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Subcomisario del Subescalafón Comando Luciano Salvador CIAPPINA (DNI 28.699.992 - clase 1981), legajo N° 25.105.

JEFE SECCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO SEDE DESCENTRALIZADA CORONEL SUÁREZ (DIVISIÓN SUPERVISIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO)

Subcomisario del Subescalafón Comando Gastón Alberto SALERNO (DNI 22.850.876 - clase 1977), legajo N° 24.416.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.22 19:19:37 -0300

WALTER DAMIAN SENA
Subdirector
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-145-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-10265952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Alejandra María Carla BRIANESE y otra.

VISTO el expediente N° EX-2018-10265952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Comunicaciones propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Administrativo Alejandra María Carla BRIANESE, legajo N° 146.307, en el cargo de Jefe Sección Operación Telefónica (División Telefonía - Departamento Sistemas de Telefonía y Redes) y de la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Andrea Carina OTEGUI, legajo N° 149.856, en el cargo de Jefe Sección Supervisión General (Departamento Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Dirección de Tecnología en Comunicaciones);

Que mediante Resolución N° 280/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Comunicaciones;

Que por Resolución N° 264/12, se designó en el cargo de Jefe Sección Operación Telefónica (División Telefonía - Departamento Sistemas de Telefonía y Redes) al Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Marcelo TARRAGONA, legajo N° 22.583, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de las funcionarias policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de marzo de 2018, la designación dispuesta por Resolución N° 264/12, en el cargo de Jefe Sección Operación Telefónica (División Telefonía - Departamento Sistemas de Telefonía y Redes) del Subcomisario del Subescalafón Comando Germán Marcelo TARRAGONA (DNI 24.393.163 - clase 1974), legajo N° 22.583, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en el cargo de Jefe Sección Operación Telefónica (División Telefonía - Departamento Sistemas de Telefonía y Redes) a la Subcomisario del Subescalafón Administrativo Alejandra María Carla BRIANESE (DNI 24.575.453 - clase 1971), legajo N° 146.307, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en el cargo de Jefe Sección Supervisión General (Departamento Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Dirección de Tecnología en Comunicaciones) a la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Andrea Carina OTEGUI (DNI 23.799.753 - clase 1974), legajo N° 149.856, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:37:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-146-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-10278389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Ricardo Daniel IANNIELLO.

VISTO el expediente N° EX-2018-10278389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Ricardo Daniel IANNIELLO, legajo N° 21.432, en el cargo de Segundo Jefe (Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús "Clase C");

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Segundo Jefe (Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús "Clase C"), al Comisario del Subescalafón Comando Ricardo Daniel IANNIELLO legajo N° 21.432, (DNI 21.569.944 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Comisario del Subescalafón Comando Ricardo Daniel IANNIELLO legajo N° 21.432, (DNI 21.569.944 - clase 1971), a que en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:38:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-152-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-20882641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Pablo Martín CARRILLO.

VISTO el expediente N° EX-2018-20882641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Siniestral propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Pablo Martín CARRILLO, legajo N° 27.257, en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Dirección de Bomberos);

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1548/11, modificada por sus similares N° 217/14 y N° RESOL-2017-691-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Dirección de Bomberos), al Subcomisario del Subescalafón Comando Pablo Martín CARRILLO (DNI 28.273.845 - clase 1980), legajo N° 27.257, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Subcomisario del Subescalafón Comando Pablo Martín CARRILLO (DNI 28.273.845 - clase 1980), legajo N° 27.257, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:53:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-153-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-04832338-GDEBA-DDPRYMGEMSGP CAZORLA Walter.

VISTO el expediente N° EX-2018-04832338-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Vial propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Osvaldo CAZORLA, legajo N° 18.028, en el cargo de Director Planificación Estratégica;

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1421/15, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que por Resolución N° RESOL-2017-344-E-GDEBA-MSGP se designó en el cargo de Director Planificación Estratégica al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Alberto MEZA, legajo N° 18.542, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 11 de abril de 2018, la designación en el cargo de Director Planificación Estratégica del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Alberto MEZA (DNI 20.481.925 - clase 1968), legajo N° 18.542, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-344-E-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, en el cargo de Director Planificación Estratégica, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Osvaldo CAZORLA (DNI 20.510.550 - clase 1968), legajo N° 18.028.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:54:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-154-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-16210681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Ramon Ignacio ROSALES.

VISTO el expediente N° EX-2018-16210681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Comunicaciones propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ramón Ignacio ROSALES, legajo N° 20.710, en el cargo de Director Operativo de Comunicaciones;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 280/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Comunicaciones;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en el cargo de Director Operativo de Comunicaciones al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ramón Ignacio ROSALES (DNI 21.892.301 - clase 1970), legajo N° 20.710.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ramón Ignacio ROSALES (DNI 21.892.301 - clase 1970), legajo N° 20.710, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:55:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-155-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-27712895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Elena Elba MEZA.

VISTO el expediente N° EX-2018-27712895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Secretario General de Policía propicia la designación de la Comisario del Subescalafón Comando Elena Elba MEZA, legajo N° 25.651, en el cargo de Jefe Departamento Ceremonial y Protocolo Policial;

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 578/14, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia General de Policía;

Que por Resolución N° 215/16, se designó en el cargo de Jefe Sección Audiencias a la entonces Oficial Principal del Subescalafón Comando MEZA, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Secretaría General de Policía, en el cargo de Jefe Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, a la Comisario del Subescalafón Comando Elena Elba MEZA (DNI 23.568.991 - clase 1974), legajo N° 25.651, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Audiencias, dispuesta por Resolución N° 215/16.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la Comisario del Subescalafón Comando Elena Elba MEZA (DNI 23.568.991 - clase 1974), legajo N° 25.651, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 12:56:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-156-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-30140559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Roxana Marcela PAZIENZA y otro.

VISTO el expediente N° EX-2018-30140559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propicia la designación de la Comisario del Subescalafón Técnico Roxana Marcela PAZIENZA, legajo N° 145.845, en el cargo de Jefe División Despacho (Dirección Coordinación Administrativa y Secretaría) y de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Andrea Elizabeth MARTINEZ, legajo N° 166.331, en el cargo de Jefe Sección Apoyo Administrativo (División Despacho);

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;

Que por Resolución N° 2638/12, se designó en el cargo de Jefe División Despacho al entonces Comisario del Subescalafón Administrativo Daniel Horacio FIGUEROA, legajo N° 19.756, y mediante N° RESOL-2018-79-GDEBA-MSGP se designó en el cargo de Jefe Sección Apoyo Administrativo (División Despacho) a la Comisario del Subescalafón Técnico Roxana Marcela PAZIENZA, por lo que proceden sus limitaciones;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de las funcionarias policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 29 de noviembre de 2018, la designación en el cargo de Jefe División Despacho del Comisario Mayor del Subescalafón Administrativo Daniel Horacio FIGUEROA (DNI 20.294.509 - clase 1969), legajo N° 19.756, dispuesta por Resolución N° 2638/12.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 29 de noviembre de 2018, la designación en el cargo de Jefe Sección Apoyo Administrativo (División Despacho) de la Comisario del Subescalafón Técnico Roxana Marcela PAZIENZA (DNI 23.979.208 - clase 1974), legajo N° 145.845, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-79-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe División Despacho (Dirección Coordinación Administrativa y Secretaría) a la Comisario del Subescalafón Técnico Roxana Marcela PAZIENZA (DNI 23.979.208 - clase 1974), legajo N° 145.845.

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe Sección Apoyo Administrativo (División Despacho) a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Andrea Elizabeth MARTINEZ (DNI 25.491.781 - clase 1976), legajo N° 166.331.

ARTÍCULO 5°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.02.22 15:02:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-57-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7765

VISTO el expediente N° 21.100-175.101/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.765, en la que resulta imputada la firma BINGO SAN MIGUEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 18 de junio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BINGO SAN MIGUEL, sito en la calle Manuel Belgrano N° 1099 de la localidad y partido de San Miguel; en dicha ocasión fueron atendidos por quien manifestó ser el Gerente del lugar, quien a nuestro requerimiento no autoriza el ingreso al lugar ni autoriza a que el personal que se desempeña en el lugar sea identificado. Observan en el hall de entrada a una persona de sexo femenino vestida de pantalón gris y chaqueta color azul con la inscripción bordada en el pectoral izquierdo que reza ADMISION Y CONTROL. Constatan que dicha persona se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, habiendo procedido en nuestra presencia a solicitar DNI a las personas ingresantes al local, a cotejar el resultado del arco detector de metales, chequeo de bolsos y carteras;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada la firma BINGO SAN MIGUEL (BINGO SAN MIGUEL INTERJUEGOS S.A., INTERJUEGOS S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BINGO SAN MIGUEL (BINGO SAN MIGUEL INTERJUEGOS S.A., INTERJUEGOS S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BINGO SAN MIGUEL (BINGO SAN MIGUEL INTERJUEGOS S.A., INTERJUEGOS S.A.) CUIT N° 30-70051788-4, con domicilio constituido en la calle Manuel Belgrano N° 1099 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:12:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-58-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7826

VISTO el expediente N° 21.100-213.266/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.826, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma NORCENTER SHOPPING, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 4 de julio de 2018, en un objetivo denominado NOCRENTER SHOPPING, sito en la calle E. Echeverría N° 3750 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. CALABRETTA Damián DNI N° 28.749.616, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por el Sr. CHIPANA LUDEÑA Cesar DNI N° 94.823.597, ROLDAN Diego Marcelo DN N° 28.595.553 y Sr. VERGARA Fermín Gualberto DNI N° 33.931.545. Todos se hallaban custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad con logos que rezan CODECOP. Que entrevistados con el Sr. GILARDONI Mario DNI N° 13.283.307, gerente del Departamento de Operaciones perteneciente al centro comercial Norcenter, se le hace entrega de copia de la Resolución 233/18, por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación, asimismo, se otorga un plazo de treinta (30) días corridos para regularizar la situación;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui. Del soporte informático surge que con fecha 3 de mayo de 2018 se ejecuta sanción de suspensión de la habilitación por 10 días desde el 2 de mayo al 11 de mayo inclusive. Sanción impuesta en causa contravencional 7407 y Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017. Con fecha 3 de mayo de 2018 surge que por Resolución N° 233 de fecha 23 de mayo de 2018 en aplicación del artículo 56 de la Ley 12.297 se suspende la habilitación de la empresa. El objetivo se encuentra declarado y de baja con fecha 26 de agosto de 2014, Respecto del personal el Sr. CALABRETTA se encuentra declarado con fecha 19 de diciembre de 2011 con credencial vencida. El resto de los identificados no se hallan declarados;

Que habiéndose producido informe ampliatorio, surge que por Resolución N° 233 del 23 de mayo de 2018 se suspende la habilitación de la prestadora por aplicación del artículo 56 de la Ley 12.297, vigente al momento de la confección del acta;

Que debidamente emplazada, por la empresa CODECOP S.R.L., compareció la Sra. BORGHI Edith Samanta DNI N° 29.496.493, autorizada por el Sr. Gonzalo Permuy Vidal, quien refiere ser apoderado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., amparada en su derecho constitucional que le asiste se negó a declarar. Posteriormente el Dr. PERMUY VIDAL Gonzalo, invocando ser apoderado de la firma CODECOP S.R.L., presenta un escrito de descargo mediante el cual se desglosa que, el Sr. ZEBALLOS Carlos Daniel en representación de CODECOP S.R.L., le confiere un poder general al Sr. Permuy. De la atenta lectura del señalado poder, se deduce que el Sr. ZEBALLOS carece de legitimación activa para actuar, toda vez que el carácter invocado -de socio gerente de la prestadora en cuestión- no se haya reconocido por la Autoridad de Aplicación. Sentado ello, la presentación traída a tratamiento carece de efecto jurídico y debe ser tenida por no presentada;

Que debidamente emplazada, la firma NORCENTER SHOPPING (NORCENTER LIFESTYLE MALL / SHOWCENTER S.A.), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma NORCENTER SHOPPING (NORCENTER LIFESTYLE MALL / SHOWCENTER S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CODECOP S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 557, Piso 1, Oficina 3 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma NORCENTER SHOPPING (NORCENTER LIFESTYLE MALL / SHOWCENTER S.A.), con domicilio en calle Echeverría N° 3750 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:15:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-59-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7781

VISTO el expediente N° 21.100-199.138/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.781, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2018, en un objetivo denominado FLUX IT S.A., sito en Camino Centenario de la localidad de Gonnet, partido de La Plata; se constató la presencia del Sr. OVIEDO Hugo Alberto DNI N° 34.205.360, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., en tal oportunidad se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Asimismo, manifestó que el horario de servicio se cubre desde las 07:00 hs. hasta las 20:00 hs., en dos turnos de 6 horas y media;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 66154 de fecha 14 de diciembre de 1990, con sede social autorizada en calle 13 entre 46 y 47 N° 716 de la localidad y partido de La Plata, siendo ORDOQUI Federico DNI N° 31.073.992 quien ocupa el cargo de Jefe de Seguridad de la encartada; el objetivo inspeccionado se encuentra declarado con fecha 24 de julio de 2018, con posterioridad al labrado del acta de inspección, el personal identificado no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 13 entre 46 y 47 N° 716 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:16:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-60-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7842

VISTO el expediente N° 21.100-224.975/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.842, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de agosto de 2018, en un objetivo denominado CENTRO RECREATIVO FAMILIAR, sito en la Potosí N° 4056 de la localidad y partido de José C. Paz.; se constató la presencia del Sr. ROMERO Cristian Alexis DNI N° 25.687.950, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM

PRIVADA S.R.L., en tal oportunidad se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Acto seguido manifiesta que el Centro Recreativo, ocupa el lugar desde el mes de marzo del presente año aproximadamente, y que anteriormente funcionaba una empresa textil;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:17:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-61-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7853

VISTO el expediente N° 21.100-230.515/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.853, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de agosto de 2018, en un objetivo denominado BARRANCAS DE SANTA MARTA, sito en calle Avenida de los Constituyentes N° 2245 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre; se constató la presencia del Sr. BAEZ Silvio Orlando DNI N° 30.983.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado del Sr. GODOY Sergio Ariel DNI N° 37.371.233. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y utilizaban equipos de comunicaciones marca Transciever modelo easy talk N° de serie 53ETI5I3005 y otro tipo Handy marca Transciever modelo AF-46 N° de serie 47.AF46900207 y un vehículo eléctrico marca EZGO tipo Melex color blanco sin número de serie visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado como los equipos de comunicaciones y el vehículo;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo, personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, los relacionados del personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:17:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-62-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7363

VISTO el expediente N° 21.100-535.572/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.363, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma PINTURERIA GIANNONI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de noviembre de 2016, en un objetivo denominado PINTURERIA GIANNONI S.A., sito en la calle Monteverde N° 4021 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, se constató la presencia de ROJAS Jorge Alberto DNI N° 21.652.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad y personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada con logo que reza CODESEAR SEGURIDAD, poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 102100660865040;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora PREVENT SECURITY S.R.L., se encontraba habilitada con fecha 14 de julio de 2006 mediante Resolución n° 1179 y está cancelada de oficio por medio de Resolución 651 del 17 de octubre de 2016;

Que debidamente emplazada, la firma PINTURERIA GIANNONI S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa, sosteniendo haber contratado la seguridad privada con la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L.;

Que debidamente emplazadas, la firma PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma PROTECTED SPIRITS S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PREVENT SECURITY S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma PINTURERIA GIANNONI S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto a PREVENT SECURITY S.R.L., es dable hacer constar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PREVENT SECURITY S.R.L., con domicilio autorizado en la calle Alem N° 1560 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma PINTURERIA GIANNONI S.A., con domicilio constituido en Avenida Monteverde N° 4021 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L., con domicilio de su sede social en calle Cerrito N° 1777 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 15 y 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:18:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-63-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7682

VISTO el expediente N° 21.100-068.979/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.682, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 318 de fecha 30 de julio de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, con domicilio constituido en la calle Carrión y Petrocchi de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la imputada CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 318, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma, CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, CUIT 30-57425669-7 con domicilio constituido en la calle Carrión y Petrocchi de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 318 dictada el 30 de julio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:18:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-64-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7546

VISTO el expediente N° 21.100-881.646/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.546, en la que resulta imputado el Sr. MACIAS SANTOYO José Antonio y el Sr. CUBA Lázaro Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 254 de fecha 5 de junio de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. CUBA Lázaro Vicente DNI N° 94.764.131, con domicilio en la calle Landa Fray Sta. María de Oro N° 1509 C.P 1646 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintisiete mil ciento treinta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 27.131.67), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)...” (sic);

Que el Sr. CUBA Lázaro Vicente interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 254, por fuera del plazo que prevé la normativa, y acorde al artículo 88 del Decreto 7647/70 que rige las normas del procedimiento administrativo y en virtud del principio de formalismo moderado que prima en la materia, corresponde considerar la presentación formulada por la encartada como recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. CUBA Lázaro Vicente DNI N° 94.764.131, con domicilio en la calle Landa Fray Sta. María de Oro N° 1509 C.P 1646 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 254 dictada el 5 de junio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:19:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-65-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7559

VISTO el expediente N° 21.100-889.644/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.559, en el que resulta imputado el Sr. AMORENA Víctor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 301 de fecha 28 de junio de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a Sr. AMORENA Víctor DNI N° 13.087.228, con domicilio constituido en la calle Santa Fe N° 1742 de la localidad de Glew de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)...” (sic);

Que el Sr. AMORENA Víctor interpuso recurso contra la Resolución N° 301 de fecha 28 de junio de 2018, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. AMORENA Víctor DNI N° 13.087.228, con domicilio constituido en la calle Santa Fe N° 1742 de la localidad de Glew de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 301 dictada con fecha 28 de junio de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:19:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-67-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7833

VISTO el expediente N° 21.100-215.190/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.833, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de julio de 2018, en un objetivo denominado EASY ARGENTINA, sito en Ruta Panamericana Km. 25.5 N° 1611 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. ROSALES Juan Carlos DNI N° 28.379.301, quien manifestó desempeñarse como vigiladora de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores, Sr. QUISPE CALIZAYA José Antonio DNI N° 92.857.661, ROLDAN Martin Jorge DNI N° 33.897.017 y ROBLE Erika Mariela DNI N° 36.560.920, se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y portaban un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK 3202L N° de serie 91111631, tipo Handy. No portaban credencial que los identifiquen;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 66657 de fecha 10 de febrero de 1991, con sede social autorizada en Avenida Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. El cargo de Jefe de Seguridad es ejercido por DAMONTE Eduardo José DNI N° 4.306.140. Surge del sistema que con fecha 30 de septiembre de 2016, presenta seguro de responsabilidad civil. Tanto el equipo de comunicaciones como los ciudadanos que surgen en el acta de constatación, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ELE SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:21:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-69-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7329

VISTO el expediente N° 21.100-455.053/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 317 de fecha 30 de julio de 2018, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que: "...que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297."(sic);

Que por la misma Resolución N° 317 se sancionó, a la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic);

Que tanto la prestadora de servicios de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 317, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, los recurrentes cuestionan el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en la calle Teniente Coronel LaFuente N° 1704/6, casillero N° 934 Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 317 dictada el 30 de julio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, con domicilio constituido en la Avenida Mitre N° 374 piso 8vo. departamento B de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 317 dictada el 30 de julio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:22:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-70-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7560

VISTO el expediente N° 21.100-889.646/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.560, en el que resulta imputado el Sr. HERRERO Rubén Jorge, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 392 de fecha 20 de septiembre de 2018, se sancionó al Sr. HERRERO Rubén Jorge, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que: "... ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el encartado interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente refiere que no fue emplazado, habiendo presentado su descargo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. HERRERO Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio real y constituido en la calle San Luis N° 2139 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 392 dictada el 20 de septiembre de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:23:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-71-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7322

VISTO el expediente N° 21.100-437.570/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.322, en la que resulta imputadas las empresas CODESEAR S.R.L., PREVENT SECURITY S.R.L., la firma BARRIO PARQUE LAS NACIONES y la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 18 de octubre de 2016, en un objetivo denominado BARRIO PARQUE LAS NACIONES, sito en la Ruta N° 210 kilómetro 38,500 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, se constató la presencia del Sr. CRISTALDO Víctor Hugo DNI N° 23.397.253, quien manifestó desempeñarse como vigilador privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por los siguientes vigiladores LEDESMA Cristian David DNI N° 32.376.835, SANCHEZ Fernando DNI N° 8.289.462 y el Sr. MEDINA Gustavo Daniel DNI N° 37.877.942. Todos ellos se hallaban custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Para ello utilizaban equipos de comunicaciones provisto por la empresa de seguridad, siendo uno de ellos marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700685764040, otro marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700585101040, otro marca Motorola modelo i418 N° de serie 102700687342040 y vehículos, uno de ellos marca Ford modelo Ranger dominio OBI647 y otro Melek N° de serie 194009. Vestían uniforme con inscripción que reza CODESEAR SEGURIDAD. Los identificados refirieron que en sus recibos de sueldo, les figura la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., con fecha de vencimiento 13 diciembre de 2011. Se mantuvo comunicación telefónica con el Sr. ITURRI Claudio, apoderado de la empresa encargada de la administración del Barrio, a quien se notificó del motivo del labrado del acta;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., estuvo habilitada con fecha 6 de diciembre de 2005 mediante Resolución N° 1830. Por medio de la Resolución N° 5153 de fecha 28 de diciembre de 2009 se cancela la habilitación de la prestadora. Tanto el objetivo, los equipos de comunicaciones, vehículos y los señores identificados, no hallan declarados ante la Autoridad de Contralor, a excepción del Sr. CRISTALDO Víctor Hugo, quien se encontraba declarado alta del 13 de diciembre 2010 con vencimiento el 13 de diciembre de 2011 y baja el 13 de octubre de 2016 por cancelación de la prestadora PREVENT SECURITY S.R.L.;

Que habiéndose producido nuevo informe del Área de Habilitaciones, surge que la empresa PREVENT SECURITY S.R.L. se encuentra cancelada por Resolución N° 651 de fecha 17 de octubre de 2016;

Que debidamente emplazadas, las empresas CODESEAR S.R.L. y PREVENT SECURITY S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que las empresas CODESEAR S.R.L. y PREVENT SECURITY S.R.L., han prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitadas para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada por empresas que no se encontraban habilitadas como prestadoras de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CODESEAR S.R.L. y PREVENT SECURITY S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0 con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma PREVENT SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con ultimo domicilio social autorizado en la calle Alem N° 1560 1er piso, departamento 7, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 3°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 4°. Sancionar a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:34:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-82-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7848

VISTO el expediente N° 21.100-229.320/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.848, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma ACROPOLIS CABLES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 6 de agosto de 2018, en un objetivo denominado ACROPOLIS CABLES S.A., sito en la calle Calchaquí N° 5500 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, se constató la presencia del Sr. VALENZUELA Ramón Victoriano DNI N° 23.812.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por el Sr. OJEDA Francisco Daniel DNI N° 26.818.949. Ambos se hallaban custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad con logos que rezan CODECOP y utilizaban un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i418 N° de serie 102700908830040. Que entrevistados con el Sr. GANDARA Carlos Jesús DNI N° quien resulta ser asesor de la empresa ACROPOLIS CABLES S.A, se lo anotició de la Resolución N° 233 de fecha 21 de mayo de 2017 por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación y se lo intima por 30 días a regularizar su situación;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui. Por Resolución 233 del 21 de mayo 2018 se rechaza recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora contra la Resolución N° 307 del 08 de septiembre de 2017 que sanciona a la misma con la suspensión de la habilitación. El objetivo se halla declarado desde el 14 de marzo del 2000. Respecto de los vigiladores, el Sr. VALENZUELA no se halla declarado, mientras que el Sr. OJEDA Francisco, se encuentra declarado con credencial vencida al 05 de agosto de 2010 y el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado;

Que habiéndose producido informe ampliatorio, surge que por Resolución N° 233 del 21 de mayo de 2018 se suspende la habilitación de la prestadora. Consta que la misma ha sido notificada por medio de cedula de fecha 03 de julio de 2018. La prestadora contra esta Resolución, interpuesto recurso de apelación el 12 de julio de 2018 y recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio el 17 de julio de 2018. La Dirección de Planificación y Coordinación emite dictamen de fecha 19 de julio de 2018 en el cual se considera que resultan improcedentes los recursos presentados dejando constancia de que los efectos de la Resolución N° 233/18 se hallan vigentes;

Que debidamente emplazadas, la firma ACROPOLIS CABLES S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, la empresa CODECOP S.R.L. no se presentó a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma ACROPOLIS CABLES S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CODECOP S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio social autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma ACROPOLIS CABLES S.A, CUIT N° 30-65233757-7, con domicilio sito en la calle Calchaquí N° 5500 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2016.02.11 11:55:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-84-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Febrero de 2019

Referencia: CC 7828

VISTO el expediente N° 21.100-215.185/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.828, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma LAS TOSCAS SHOPPING, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 6 de julio de 2018, en un objetivo denominado LAS TOSCAS SHOPPING, sito en la calle Formosa N° 653 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. SAAVEDRA Daniel Esteban DNI N° 28.278.379, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. En dicha ocasión, se encontraba acompañado por los Sres. ARRUJA Ezequiel Nicolás DNI N° 37.059.206 y ARRIOLA Carlos Salvador DNI N° 12.511.727. Todos ellos se hallaban custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad con logos que rezan CODECOP. Que entrevistados con el Sr. MENDEZ Antonio DNI N° 13.185.592, quien resulta ser empleado del Área de Operaciones del Centro Comercial Las Toscas, a quien se le hace entrega de copia xerográfica de la Resolución 233, con referencia "Resolución suspensión de la habilitación-CODECOP". Asimismo se lo notifica que se le otorga a la administración contratante un plazo de treinta días para regularizar la situación;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui. Del soporte informático surge con fecha 3 de mayo de 2018 que se ejecuta sanción de suspensión de la habilitación por diez días desde el 02 de mayo al 11 de mayo inclusive, sanción impuesta en causa contravencional 7407 y Resolución 238 de fecha 14 de julio de 2017, y con fecha 03 de mayo de 2018 en aplicación del artículo 56 de la Ley 12.297, se suspende la habilitación de la empresa. Tanto el objetivo como los vigiladores no se hallan declarados;

Que habiéndose producido nuevo informe, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por Resolución N° 233 de fecha 23 de mayo de 2018 en aplicación del artículo 56 de la Ley 12.297. Esta resolución se encontraba plenamente vigente al momento de la confección del acta;

Que debidamente emplazadas, la firma LAS TOSCAS SHOPPING (EMPREDIMIENTO SW S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta diligida, en tanto, la empresa CODECOP S.R.L. no se presentó a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma LAS TOSCAS SHOPPING (EMPREDIMIENTO SW S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CODECOP S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio social autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma LAS TOSCAS SHOPPING (EMPREDIMIENTO SW S.A.), CUIT N° 30-70992463-6, con domicilio constituido en calle Giribone N° 909, Piso 2, Oficina 211 de la localidad de Canning, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.02.11 11:56:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N: como de 40 años de edad, 1,70 a 1,75 mts. de altura, 80 a 85 kgs. de peso, cutis blanco y ojos marrones claros. Solicitarla D.D.I Avellaneda – Lanús. Interviene U.F.I y J. Nº 3 Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P Nº 07-02-004056-19, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD – ROBO – DTE. PASTRANA MARIANELA LIZT". Expediente Nº 21.100-376.756/19.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- PEREZ HECTOR EDUARDO: I.P.P. N° PP-07-00-064865-18/00, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de equino, raza mestizo, pelaje marrón café - negro, con sus cuatro patas blancas y una mancha blanca en todo el frente de su cabeza. Posee marca con el número "40" en parte posterior y mancha negra en lateral derecho a la altura del estómago. Ordenarla U.F.I y J. N° 13 de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-377.427/19.